

Designan Gerente Comercial de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000084-2021-OTASS-DE

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTOS:

Los Proveídos N° 002577-2021-OTASS-DE y N° 2582-2021-OTASS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000589-2021-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 000387-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2020-OTASS/CD de fecha 07 de octubre de 2020, se encarga, con efectividad a partir del 21 de setiembre de 2020, el puesto de Gerente Comercial de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima a la señora Jenny Liliana Hernandez Pérez, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante el Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo del OTASS delega en el Director Ejecutivo la facultad de designar y/o remover al Gerente General y Gerentes de Línea o Jefes de Órgano de Apoyo o Asesoría de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11000163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo del puesto de Gerente Comercial en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A. a la señora Jenny Liliana Hernandez Pérez.

Artículo 2.- Designar al señor Rafael Hjalmar Espinoza de Tomas en el cargo de Gerente Comercial de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A. para su conocimiento y fines de su competencia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Director Ejecutivo

1991646-1

Designan Gerente de Operaciones de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000085-2021-OTASS-DE

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTOS:

Los Proveídos N° 002577-2021-OTASS-DE y N° 2582-2021-OTASS-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe

N° 000589-2021-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 387-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 006-2021 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A. de fecha 07 de junio de 2021, se encarga las funciones de la Gerencia de Operaciones al señor Manuel Angel Ramírez García, en adición a sus funciones y en tanto se designe al Titular;

Que, mediante el Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo del OTASS delega en el Director Ejecutivo la facultad de designar y/o remover al Gerente General y Gerentes de Línea o Jefes de Órgano de Apoyo o Asesoría de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11001045 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo del puesto de Gerente de Operaciones de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A. al señor Manuel Angel Ramírez García.

Artículo 2.- Designar a la señora Analyn García Torres en el cargo de Gerente de Operaciones de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A. para su conocimiento y fines de su competencia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Director Ejecutivo

1991649-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Otorgan plazo adicional al establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del “Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 193-2021-CG

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/VCGEIP, de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública;



y la Hoja Informativa N° 000310-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal y) del artículo 22 de la Ley N° 27785 establece como atribución de la Contraloría General de la República, regular, entre otros, los encargos que se confiera al organismo Contralor, emitiendo la normativa pertinente que contemple los principios que rigen el control gubernamental;

Que, mediante Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, se establece que la declaración jurada de intereses como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el Sistema de la Contraloría General de la República; con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31227, encarga a la Contraloría General de la República para que, en el ámbito de su competencia y en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de dicha ley, emita las disposiciones y ejecute las acciones necesarias para implementar y garantizar el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses;

Que, en dicho marco normativo, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios, servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de agosto de 2021, se dispuso la publicación en el referido diario del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, entrando en vigencia el 14 de agosto de 2021;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, establece un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la habilitación del Sistema de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI), para que la máxima autoridad administrativa de la entidad, lleve a cabo el registro de los sujetos obligados señalados en el artículo 8 del citado Reglamento;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/VCGEIP, la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública manifiesta la necesidad de ampliar el plazo otorgado para el registro de sujetos obligados a los que se refiere el artículo 8 del Reglamento, debido al corto tiempo que han tenido las entidades para adecuarse y adaptarse al nuevo sistema de presentación de declaración jurada de intereses, a la falta de conectividad al SIDJI debido a la ubicación geográfica de algunas entidades de gobierno local, y un mayor número de sujetos obligados que la máxima autoridad administrativa debe identificar y registrar en dicho sistema;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante Hoja Informativa N° 000310-2021-CG/GJNC, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000191-2021-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar un plazo adicional al establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, vigente desde el 14 de agosto de 2021 en virtud a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, para solicitar el acceso y efectuar el registro de los sujetos obligados en el SIDJI, de acuerdo a lo siguiente:

i) Para el caso de los sujetos obligados que se señalan desde el literal a) hasta el literal x) del artículo 8 del Reglamento:

- Tres (3) días hábiles adicionales para que el titular de la entidad solicite a la Contraloría el acceso al SIDJI, para que la máxima autoridad administrativa proceda con el registro de los sujetos obligados a presentar las referidas declaraciones juradas.

- Cinco (5) días hábiles adicionales para que la máxima autoridad administrativa de la entidad lleve a cabo el registro de los referidos sujetos obligados.

ii) Para el caso de los sujetos obligados que se señalan en los literales y) y z) del artículo 8 del Reglamento:

- Cinco (5) días hábiles adicionales para que el titular de la entidad solicite a la Contraloría el acceso al SIDJI, para que la máxima autoridad administrativa proceda con el registro de los sujetos obligados a presentar las referidas declaraciones juradas.

- Diez (10) días hábiles adicionales para que la máxima autoridad administrativa de la entidad lleve a cabo el registro de los referidos sujetos obligados.

iii) Para el caso de las Municipalidades que en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobados por Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se encuentren en la Jurisdicción Provincial clasificadas con la Categoría B-Municipalidades no pertenecientes a ciudades

principales, y en la Jurisdicción Distrital clasificadas con la Categoría E–Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales con más del 70% de población urbana, Categoría F–Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales con población urbana entre 35% y 70% y Categoría G – Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales con menos de 35% de población urbana:

- Siete (7) días hábiles adicionales para que el titular de la entidad solicite a la Contraloría el acceso al SIDJI, para que la máxima autoridad administrativa proceda con el registro de los sujetos obligados a presentar las referidas declaraciones juradas.

- Quince (15) días hábiles adicionales para que la máxima autoridad administrativa de la entidad lleve a cabo el registro de los referidos sujetos obligados.

Artículo 2.- Precisar que los plazos adicionales a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, son de aplicación a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para implementar la Ley N° 31227.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1991667-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Coordinadores de Local de Votación de las ODPE titulares y accesorios, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000688-2021-JN/ONPE

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTOS: El Oficio n.º 03721-2021-SG/JNE, de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Acta n.º 008 y el Informe n.º 000012-2021-CPCPJACALV/ONPE de la "Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefes de las ODPE, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE"; así como el Informe n.º 001118-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución n.º 0737-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021, en trece (13) circunscripciones;

Con Resolución Jefatural n.º 000188-2021-JN/ONPE, se aprobó la conformación de seis (6) ODPE para la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 citada;

Conforme al Artículo 49 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales designa, mediante concurso público, a los Jefes, funcionarios y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de

Procesos Electorales; debiendo previamente, publicar la relación de las personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de tachas a que hubiere lugar contra dichas personas;

En ese marco normativo, mediante la Resolución Jefatural n.º 000462-2021-JN/ONPE se dispuso la publicación de la relación de postulantes aprobados en el proceso de selección del "Concurso Público para Selección de Jefes de las ODPE, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE", con el resultado final de veinte (20) Coordinadores de Local de Votación titulares y ciento cuarenta y cuatro (144) Coordinadores de Local de Votación accesorios de las ODPE, para permitir la interposición de las tachas que pudieran presentarse en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021;

A través del oficio de vistos, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones informó que, vencido el plazo para la presentación de tachas a que se refiere el Artículo 49 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, no se presentaron tachas contra los postulantes seleccionados mediante la Resolución Jefatural n.º 000462-2021-JN/ONPE, ante las Mesas de Partes del Jurado Nacional de Elecciones, Oficinas Desconcentradas y Jurado Electoral Especial de Lima;

En ese contexto, la "Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefes de las ODPE, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE", mediante el Informe de vistos, recomendó la emisión del acto resolutorio correspondiente a la designación de los Coordinadores de Local de Votación de ODPE en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 citada, atendiendo a que el Jurado Nacional de Elecciones comunicó que no se presentaron tachas contra las postulantes seleccionados antes referidos;

En atención a las consideraciones previamente señaladas, corresponde emitir el acto resolutorio que designe a los Coordinadores de Local de Votación titulares y accesorios, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del Artículo 5, y en el Artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, del Presidente de la "Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefes de las ODPE, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE"; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el Anexo de la Resolución Jefatural n.º 000462-2021-JN/ONPE en el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las ODPE titulares y accesorios, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1991390-1